



Resolución 139/2021 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Meteorología, por la que se adaptan las Resoluciones de 15/07/2019 y 108/2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Meteorología, por la que se convocaron el proceso selectivo para la selección y el nombramiento de personal funcionario interino del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado y la elaboración de relaciones de candidatos en el citado Cuerpo, al Real Decreto-Ley 14/2021 de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Con la publicación en el BOE el pasado 7 de julio de 2021 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha dado una nueva redacción al artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referida a los funcionarios interinos.

Debido a esta reciente modificación normativa, se hace necesario adecuar a la misma, las siguientes Resoluciones de esta Presidencia:

- Resolución 15 de julio de 2019 por la que se convoca proceso selectivo para la selección y el nombramiento de personal funcionario interino del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado y la elaboración de relaciones de candidatos en el citado Cuerpo.
- Resolución 108/2021, por la que se convoca nuevo proceso selectivo para la selección y el nombramiento de personal funcionario interino del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado y la elaboración de relaciones de candidatos en el citado Cuerpo, cuya convocatoria se encuentra en periodo de presentación de solicitudes.

En estas Resoluciones se establece en su base 8, referida a la gestión de la relación de candidatos, que los plazos máximos de nombramiento de funcionarios interinos es de 6 meses, según la normativa que hasta entonces regía, y que ahora debe modificarse según la nueva redacción del artículo 10 d) del TREBEP dada por el Real Decreto-ley 14/2021, que establece una modificación de los plazos de nombramiento de funcionarios interinos con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en el caso de exceso o acumulación de tareas, que pasa a ser de nueve meses (en lugar de los seis meses considerados anteriormente), dentro de un periodo de dieciocho meses (en lugar de los doce meses como era hasta ahora).

www.aemet.es gestion rrhh@aemet.es C/ Leonardo Prieto Castro, N°,8 CÓD. POSTAL 28040 Madrid TEL: 91 581 97 06





Por todo lo antedicho, esta Presidencia

## **ACUERDA**

**1.-** Modificar las bases de la Resolución publicada el 16 de julio de 2019 y la Resolución 108/2021, de la Presidencia de AEMET, quedando la redacción de la base 8.6 como sigue:

"Cada vez que un candidato nombrado como funcionario interino complete un periodo de 9 meses, pasará, automáticamente, a ocupar la última posición en las relaciones de candidatos".

2.- Modificar las bases de la Resolución publicada el 16 de julio de 2019 y la Resolución 108/2021, de la Presidencia de AEMET, quedando la redacción de la base 8.7 como sigue:

"Cuando un candidato sea nombrado por un periodo inferior a 9 meses, se mantendrá en la misma posición en la relación a efectos de ofertarle un nuevo nombramiento autorizado. No será nombrado como funcionario interino aquel candidato que ocupe la siguiente posición hasta que el primero haya completado el periodo de 9 meses".

**EL PRESIDENTE DE LA AEMET** 

Miguel Ángel López González



FIRMANTE(1): MIGUEL ANGEL LOPEZ GONZALEZ | FECHA: 14/07/2021 09:25 | NOTAS: F